

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 041-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 011-2022/MDLC-OGPyP., de fecha 10 de febrero del 2022 de presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 003-Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes ENERO de 2022:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC., de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la directiva N° 005-2011-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2022;

Que, según el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos..

Que, en artículo N° 29 de la Directiva para Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2022 N° 0002-2021-EF/50.01 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, la presente Resolución, contará con las visaciones de Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Planificación y Presupuesto y firma del jefe del Pliego de esta Municipalidad Distrital.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, modificaciones a Nivel Funcional Programático del Presupuesto del gasto, en la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarios a Nivel del Pliego, Fuente de Financiamiento, Grupo Genérico de Gasto y Especifica de Gasto, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Metas, de acuerdo a las Notas N° 008, 009, 0010, 0011, 0012 y 0013, notas correspondiente al mes de ENERO 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



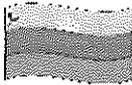
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 041-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 17 de Febrero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y la publicación del acto resolutorio en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 036-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de enero del 2022.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021, publicada con fecha 14 de Agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en donde se ha creado la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, dependencia municipal perteneciente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): *Funcionarios públicos*; b): *Directivos públicos*; c): *Servidores civiles de carrera* y, d): *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*).

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción.

Que, la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene fundamento legal en la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057.

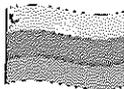
Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior **podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos**, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972*;

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de enero del 2022.

VISTO:

PROVEÍDO N° 042-2021/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 21 de diciembre del 2021, MEMORÁNDUM N° 1065-2021/MDLC-GM-G de fecha 28 de diciembre de 2021, INFORME N° 001-2021/MDLC-OGPyPM, de fecha 05 de enero del 2022, NOTA DE COORDINACIÓN MÚLTIPLE N° 001-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF de fecha 10 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante PROVEÍDO N° 042-2021/MDLC-OF.ABAST.-FMLF de fecha 21 de diciembre del 2021, La Oficina de Abastecimiento solicita disponer a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Disponibilidad y Certificación presupuestal, por el Servicio de Publicación de Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDLC, por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil Con 00/100 Soles).

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 1065-2021/MDLC-GM-G de fecha 28 de diciembre de 2021, La Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la Certificación Presupuestal por el servicio de publicación de Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDLC.

Que, mediante INFORME N° 001-2021/MDLC-OGPyPM de fecha 05 de enero del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que existe una carencia de recursos económicos-financieros por las fuentes de financiamiento, asimismo por errores de fallas en el SIAF procede a devolver los devengados que a continuación se detallan:

DOCUMENTO	DESCRIPCION	MONTO
MEMORANDUN N° 1078-2021/MDLC-GM-G.	Reconocimiento de deuda de la Srta. Beatriz Oviedo Urbina	S/ 700.00
MEMORANDUN N° 1077-2021/MDLC-GM-G.	Saldo de Beneficios Laborales Sra. Geybi Marchan Rueda	700.00
MEMORANDUN N° 1007-2021/MDLC-GM-G.	Honorarios provisionales de Árbitro y gastos administrativos del centro de Arbitraje	-----
MEMORANDUN N° 1065-2021/MDLC-GM-G.	Servicio de Publicación de ordenanza municipal que prohíbe la contaminación paisajística	1,000.00
MEMORANDUN N° 1023-2021/MDLC-GM-G.	Por el servicio de elaboración de expediente Técnico de la obra Construcción de servicios higiénicos públicos	15,000.00
MEMORANDUN N° 1022-2021/MDLC-GM-G.	Por el servicio de elaboración de expediente técnico de la obra creación del servicio de transitabilidad a través de escaleras en el Jr., buenaventura hacia la parte alta	12,600.00
MEMORANDUN N° 1021-2021/MDLC-GM-G.	Servicio de elaboración de expediente Técnico de la Obra creación de losa multiusos en Av. Independencia barrio 19 sector I	12,600.00
MEMORANDUN N° 1043-2021/MDLC-GM-G.	Pago en materia de obligación de dar suma de dinero iniciadas por AFPs	4,997.59
MEMORANDUN N° 1042-2021/MDLC-GM-G.	Pago en materia de obligación de dar suma de dinero iniciadas por AFPs	11,226.67
PROVEIDO SN GM.	Beneficios laborales de la Sra. Edith Yanet Alemán Lama	-----
MEMORANDUN N°556-2021/MDLC-GM-G.	Cumplimiento de pago de las liquidaciones periodo devengue 09/2016	2,528.94
MEMORANDUN N° 760-2021/MDLC-GM-G.	Pago en materia de obligación de dar suma de dinero iniciadas por AFPs	1,279.92
TOTAL		S/ 62, 633.12

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN MÚLTIPLE N° 001-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF de fecha 10 de enero del 2022, la Oficina de Abastecimiento remite actualización de documentos que no alcanzaron ser atendidos en el año 2021.

Página 1 de 2

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de enero del 2022.

Que, de acuerdo con el artículo 37° numeral 37.1, de la Ley N° 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2, que, "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios.

Que, la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y competido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15. señala en su artículo 9.1) que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...).

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

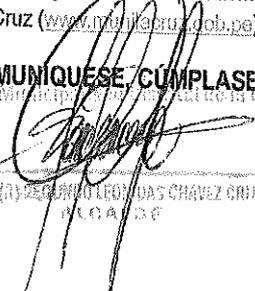
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO DEL AÑOS 2021, según el cuadro anexo al presente, durante el ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz, según el Informe N° 001-2021/MDLC-OGPyP, de fecha 05 de enero del 2022, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y sus anexos y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto con la presente resolución y el íntegro del expediente a fin de que continúe con el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


SUSCRITO: (R) ALVARO LEONIDAS CHAVEZ CRUZ
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de enero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 017-2022/MDLC-GoyDU-SGOPP-ING.HARL-INSP, de fecha 18 de enero de 2022; El MEMORÁNDUM N° 073-2022/MDLC-GM-G, de fecha 20 de enero de 2022; el INFORME N° 452-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC, de fecha 19 de enero de 2022; el INFORME N° 600-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano sobre la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL (LA) JIRON JUNIN, VISTA FLORIDA, MIRAMAR III Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA LA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-II ETAPA: SANEAMIENTO BASICO CALLE PACIFICO; y:

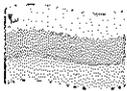
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 208°-Recepcion de las obras y plazos, señala lo siguiente *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obras y emite certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Para el inicio del acto de recepción de obra. El residente de la obra entrega al Comité de recepción el cuaderno de la obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.*

Que, mediante el INFORME N° 600-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa y solicita la recepción de la obra: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL (LA) JIRON JUNIN, VISTA FLORIDA, MIRAMAR III Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA LA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-II ETAPA: SANEAMIENTO BASICO CALLE PACIFICO, remitiendo la propuesta de los miembros que conformaría el comité de recepción, conjuntamente con los demás informes de las áreas mencionados en el visto del presente acto resolutivo. Asimismo la Gerencia Municipal con MEMORÁNDUM N° 073-2022/MDLC-GM-G, de fecha 20 de enero de 2022, solicita a la Oficina de Secretaría General se emita la resolución para la Conformación de los Miembros del Comité de Recepción de obra.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION de la obra: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL (LA) JIRON JUNIN, VISTA FLORIDA, MIRAMAR III Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA LA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-II ETAPA: SANEAMIENTO BASICO CALLE PACIFICO, conforme se detalla a continuación:

COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL (LA) JIRON JUNIN, VISTA FLORIDA, MIRAMAR III Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA LA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-II ETAPA: SANEAMIENTO BASICO CALLE PACIFICO.	
MIEMBROS TITULARES	
Presidenté	Arq. Pool Brayner Salguero Calle
1° Miembro	Bach. Kender Anderson Zapata Lama
Asesor Técnico	Ing. Humberto Amador Ramirez Lojas
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente	Dr. Wilman Erik Ballodano Contreras
1° Miembro	Tec. Arnold Eduardo León Cunya

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a los integrantes del Comité de Recepción de Obra y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de La Cruz
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE



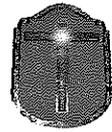
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 11 de Enero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 007-2022/MDLC-OGPyP de fecha 11 de enero del 2022 de presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 002-Créditos Suplementarios por Incorporación de Saldos de Balance.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC., de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411-"Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la directiva N° 005-2011-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2020;

Que, según el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01 publican los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022".

Que, la presente Resolución, contará con las visaciones de Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Planificación y Presupuesto y firma del jefe del Pliego de esta Municipalidad Distrital.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por estimación de ingresos, mediante las notas 001 y 002 por el monto de S/ 170,676.00 (Ciento Setenta Mil Seiscientos setenta y seis con 00/100 soles) como se detalla:

NOTA DE MODIFICACIÓN N° 0004

INGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 05. Recursos Determinados

Rubro: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Clasificador: 1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE

TOTAL INGRESOS

S/ 141,407.00

S/ 141,407.00

EGRESOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

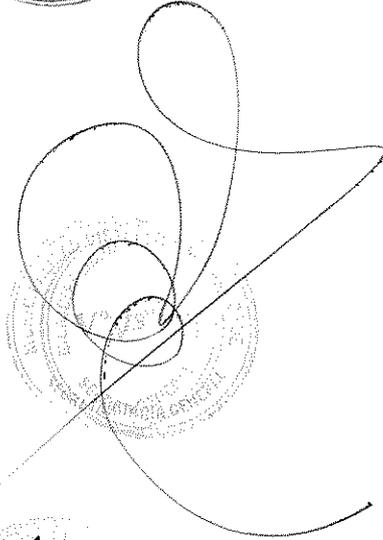


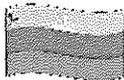
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 11 de Enero del 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y la publicación del acto resolutivo en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de Enero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 003 -2022/MDLC-OGPyP de fecha 06 de Enero del 2022 de presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 002- Créditos Suplementarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC, de fecha 21 de Diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público" los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la directiva N° 005-2011-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2020;

Qué; según el Artículo 46 del D.L. N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01 publican los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022.

Que, la presente Resolución, contará con las visaciones de Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Planificación y Presupuesto y firma del jefe del Pliego de esta Municipalidad Distrital.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

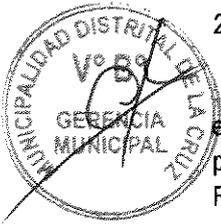
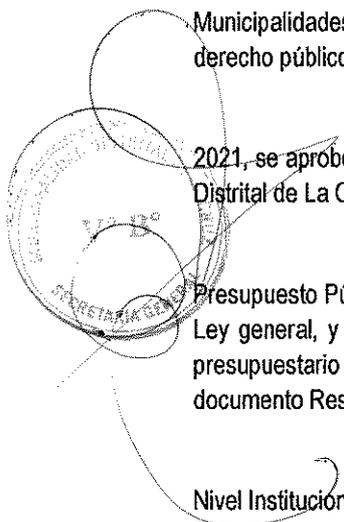
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por estimación de Ingresos, mediante las notas 001 y 002 por el monto de S/ 728,337.00 (setecientos veintiocho mil Trescientos Treinta y siete con 00/100 soles) como se detalla:

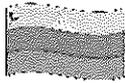
NOTA DE MODIFICACIÓN N° 001

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de Enero del 2022.

INGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 05. Recursos Determinados

Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal

Clasificador: 1.4. 1 4. 5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

S/ 136,178.00

TOTAL INGRESOS

S/ 136,178.00

EGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 05. Recursos Determinados

Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal

Clasificador 2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

S/ 136,178.00

TOTAL EGRESOS

S/ 136,178.00

NOTA DE MODIFICACIÓN N° 001

INGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 05. Recursos Determinados

Rubro: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Clasificador: 1.4. 1 4. 1 1

S/ 464.00

1.4. 1 4. 1 2

S/ 591,695.00

TOTAL INGRESOS

S/ 592,159.00

EGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente: 05. Recursos Determinados

Rubro: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Clasificador 2.6. 2 3. 2 3

S/ 503,335.00

2.6. 2 3. 2 3

S/ 29,608.00

2.3. 2 7.11 99

S/ 59,216.00

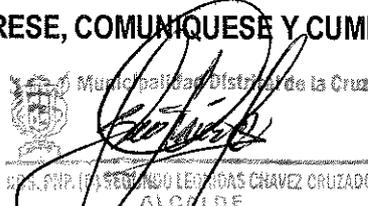
TOTAL EGRESOS

S/ 592,159.00

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y a la Oficina de Soporte Técnico e imagen institucional publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

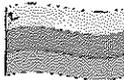
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de La Cruz

Dña. F.P.P. IRENE LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de Enero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 002 -2022/MDLC-OGPyP de fecha 06 de Enero del 2022 de presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 003- Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes DICIEMBRE de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2020/MDLC-ALC, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2021 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la directiva N° 005-2011-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2020;

Que; según el Artículo 47 del D.L. N° 1440, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en Artículo N° 29 de la Directiva para Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2021 N° 007-2020-EF/50.01: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, la presente Resolución, contará con las visaciones de Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Planificación y Presupuesto y firma del jefe del Pliego de esta Municipalidad Distrital.

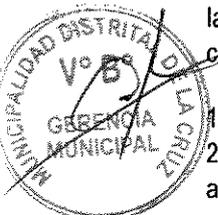
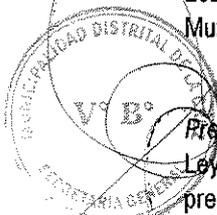
Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

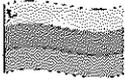
SE RESUELVE:

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de Enero del 2022.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, modificaciones a Nivel Funcional Programático del Presupuesto del gasto, en la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarios a Nivel del Pliego, Fuente de Financiamiento, Grupo Genérico de Gasto y Especifica de Gasto, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Metas, de acuerdo a las Notas N° 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 192, 193, 194, 195, 196, 198 Y 199, notas correspondiente al mes de DICIEMBRE 2021.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y a la Oficina de Soporte Técnico e imagen institucional publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

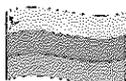

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNE (SE) / LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de Enero del 2022.

La Resolución de Alcaldía N° 015-2021/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero del 2021, La Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme el artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2021/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero del 2021 del Visto, se dispuso **RATIFICAR**, al Señor **SANTIAGO CASTRO ZARATE** en el cargo de **SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL** de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC**; de fecha 26 de julio de 2021, publicada con fecha 14 de Agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en donde se ha creado la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Sociales, dependencia municipal perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RATIFICAR**, con efectividad a partir del 04 de enero del 2022, al Señor: **SANTIAGO CASTRO ZARATE**, en el cargo de **SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTICULO SEGUNDO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

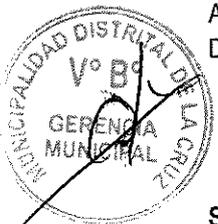
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
D.S. PNP (R) SECRETARÍA GENERAL CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de enero del 2022.

VISTO:

El Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 06 de enero de 2022; el Informe N° 121-2021/MDLC-GPP-JACV, de fecha 11 de noviembre de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado Sistema Permanente de Información Jurídica y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDI C, de fecha 12 de octubre de 2021; se aprobó el Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación local del Distrito de La Cruz 2021-2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2022-2021/MDLC-ALC, de fecha 15 de octubre de 2021, se designó a los miembros del comité electoral que conducirán la elección de los representantes de la sociedad civil ante el concejo de coordinación local de la Municipalidad Distrital de La Cruz por un periodo de dos (02) años comprendido entre octubre 2021 a octubre 2023.

Que, mediante Informe N° 121-2021/MDLC-GPP-JACV, de fecha 11 de noviembre de 2021; el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que con fecha 29 de octubre del 2021 se llevó a cabo el proceso

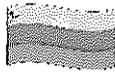
Página 1 de 2

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 226 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadiacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de enero del 2022.

electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del Distrito de La Cruz-Tumbes para el periodo 2021-2023, cumpliendo con las actividades respectivas, donde participaron 04 delegados debidamente inscritos, quedando luego de la votación como representantes electos, los siguientes ciudadanos, tal como se detalla en el informe final adjunto al presente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	GONZALES HIDALGO MAYRA CRISTINA	1er Representante
2	LEON LEON JOSE ALEJANDRO	2do Representante

Que, mediante Provedido del Despacho de Alcaldía, de fecha 06 de enero de 2022, se dispone la proyección de la presente resolución de alcaldía.

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los dos Miembros Representantes de la Sociedad Civil que integraran el Concejo de Coordinación Local Distrital de La Cruz, elegidos democráticamente para el periodo 2021-2023, siendo las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	GONZALES HIDALGO MAYRA CRISTINA	1er Representante
2	LEON LEON JOSE ALEJANDRO	2do Representante

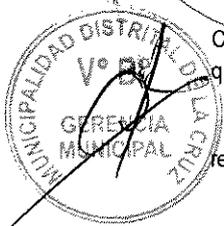
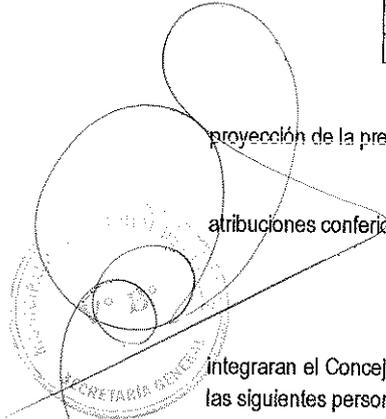
ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR las respectivas credenciales a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de La Cruz referidos en el artículo primero de la presente resolución, a fin que se acrediten y sean reconocidos como tales.

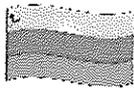
ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, a los representantes de la Sociedad Civil reconocidos en el artículo primero y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
 LOS. P.N.P. (R) OSWALDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 021-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2022.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021, publicada con fecha 14 de Agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en donde se ha creado la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Sociales, dependencia municipal perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): *Funcionarios públicos*; b): *Directivos públicos*; c): *Servidores civiles de carrera* y, d): *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir, no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*).

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y, los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción.

Que, la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene fundamento legal en la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057.

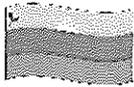
Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior **podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos**, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972*;

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 021-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2022.

Que, por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaria General y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad a partir del 04 de enero de 2022 a la Abg. ANA LIZETH REYES MALMACEDA, en el cargo de SUB GERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo los alcances Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que de conformidad con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Sociales, será responsable de atender el programa Vaso de Leche, Comedores Populares, Pan TBC, entre otros, así como los Programas Sociales del Distrito, velando por el cumplimiento de los derechos y las leyes que amparan a los mismos, tales como CEFODIA, DEMUNA, OMAPED, PENSIÓN 65, CIAM.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

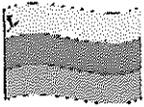
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
D.S. PRP. (R) SEGURO LEY. CAS DIS. ()
ALCALDE

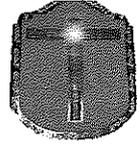
"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



5. Es preciso mencionar que las garantías inherentes al orden público son medidas de protección de carácter administrativo, que el Estado otorga a la ciudadanía, cuyo objeto es formalizar el derecho a reunión del agente o ente colectivo, para que la autoridad pública garantice la integridad de la población que participa, reside o transita en el lugar de concentración o sus alrededores.

Estando a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 001-2021/MDLC-ALC de fecha 26 de octubre del 2021.

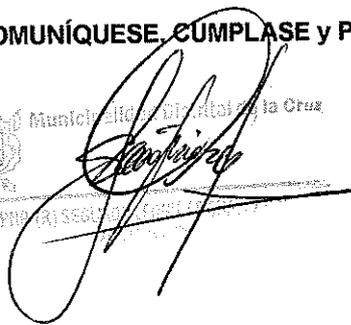
ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBASE el ingreso a los cementerios del Distrito Cruceño del Departamento de Tumbes, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas que incumplan las medidas dispuestas en el presente decreto serán intervenidas y sancionadas por la PNP y la Gerencia de Administración Tributaria, conforme a las sanciones establecidas por el Gobierno Central y las propias de esta comuna edil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Decreto a la Policía Nacional de Perú de la comisaría del Distrito de la Cruz, la Fiscalía de Prevención del Delito de Tumbes y a Imagen Institucional publique el presente Decreto en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE

Municipalidad Distrital de La Cruz

LOS. PNP. ASESOR. TRIB. TUMBES

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"